



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 09 -2021-GRLL-GGR-GRA

Trujillo, 10 FEB. 2021

VISTO:

El Of.N°136-2021-GRLL-GOB/PPR, Of.N°026-2021-GRLL-GGR/GRVCS, Of.N°008-2021-GRLL-GGR/GRDIS, Of.N°0029-2021-GRLL-GGR-GRAAT, Of.N°002-2021-GRLL-GGR-GRDIS/AI, Of.N°012-GRLL-GGR/ORDN/SGDC, Of.N°156-2021-GRLLGGR/GREMH, que se adjuntan, mediante la cual los Gerentes, Subgerentes y Directores que conforman la Unidad Ejecutora 831: Región La Libertad – Sede Central, solicitan la apertura de una Caja Chica para cubrir los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto para el año Fiscal 2021, Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería en los cuales se establecen el régimen legal para la ejecución de los gastos públicos, y;

Que a través de los artículos 35°, 36° y 37° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y en concordancia con las normas generales de Tesorería N°06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N°26-80-EF/77.15 se derogaron mediante R.D. N°001-2011-EF/77.15 disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 sobre Normas de Administración de los fondos para pagos en efectivo y fondos de caja chica.

Que la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.15 en cuanto al uso de la Caja Chica, la denominación de Caja Chica se aplica indistintamente para pagos en efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica.

Que las Gerencias y Oficinas han presentado sus requerimientos entre ellas con el Of.N°136-2021-GRLL-GOB/PPR, Of.N°026-2021-GRLL-GGR/GRVCS, Of.N°008-2021-GRLL-GGR/GRDIS, Of.N°0029-2021-GRLL-GRAAT, Of.N°002-2021-GRLL-GGR-GRDIS/AI, Of.N°012-2021-GRLL-GGR/ORDN/SGDC y Of.N°156-2021-GRLL-GGR/GREMH respectivamente.

En uso de las facultades que confiere la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificación Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la apertura de Caja Chica por el importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS y 00/100 SOLES (S/.9,600.00) para uso de la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad-Sede Central, que integran sus Gerencias y Oficinas detalladas en el cuadro adjunto.

ARTICULO 2°.- Los responsables del manejo de los fondos de la Caja Chica designados en esta Resolución y que se detallan en el siguiente cuadro, asumirán su responsabilidad en el cumplimiento del debido control y la legalidad del gasto, según la específica e importes aprobados.



CUADRO DE DISTRIBUCION DEL FONDO DE CAJA CHICA 2021												
Gerencia/oficina	Responsable	Importe total	Importe Parcial	Especifica del gasto	Concepto	Actividad	Funcion	Division Funcional	Grupo Funcional	Meta	Sec/Correlat ivo Meta	Fte.Fto.
Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social	Danny Roger Cenas Reyna	1,500.00	100.00	231111	Alimentos y bebidas para consumo humano	5001122	23	051	0114	00001	066	RO
			300.00	231531	Aseo, limpieza y tocador							
			100.00	2321299	Otros gastos							
			500.00	23271199	Servicios diversos							
			500.00	23199199	Otros bienes							
Gerencia Reg. Administración y Adjudicación Terrenos	Astrid Josseline Baca Lozano	1,300.00	50.00	231512	Papelería en general, útiles y mt. oficina	5000776	19	041	0090	00001	059	RO
			400.00	2327116	Servicios impresiones, encuader. y empaste							
			50.00	232231	Correo y servicio de mensajería							
			800.00	2321299	Otros gastos							
Subgerencia Defensa Civil	Johanny Beatriz Flores Salinas	800.00	200.00	231111	Alimentos y bebidas para consumo humano	5005612	5	016	0036	00001	05	RO
			150.00	231531	Aseo, limpieza y tocador							
			150.00	232451	De vehículos							
			300.00	2321299	Otros gastos							
Gerencia Reg. Vivienda Construcción Saneamiento	Ana Cecilia Mas Tejada	500.00	100.00	231512	Papelería en general, útiles y mat. oficina	5000003	19	006	0008	00001	048	RO
			190.00	23199199	Otros bienes							
			100.00	2321299	Otros gastos							
			110.00	23171199	Servicios diversos							
Aldea Infantil	Candy Giovanna Montenegro Vereau	2,000.00	200.00	231111	Alimentos y bebidas para consumo humano	5004984	23	051	0115	00001	034	RO
			210.00	231211	Vestuario, accesorios, prendas diversas							
			150.00	231213	Calzado							
			150.00	231512	Papelería en general, útiles y mt. oficina							
			50.00	231541	Electricidad, iluminación y electrónica							
			100.00	2311014	Fertilizantes, insecticidas, fungicidas							
			200.00	231812	Medicamentos							
			390.00	23199199	Otros bienes							
			150.00	2321299	Otros gastos							
			50.00	2327116	Servicio de impresión, encuader. empaste							
			350.00	2327119	Servicios diversos							
Procuraduría Pública Regional	Isolina Rosario Muñoz Egusquiza de Betancourt	1,000.00	500.00	231512	Papelería en general, útiles y mat. oficina	5000003	03	018	0039	00001	053	RO
			500.00	232471	Maquinaria y equipos (mantenimiento)							
Gerencia Reg. de Energía, Minas Hidrocarburos	Jorge Aparicio López Esparza	2,500.00	500.00	231531	Aseo, limpieza y tocador	5000003	12	006	0008	00001	048	RO
			400.00	23199199	Otros bienes							
			750.00	2321299	Otros gastos							
			350.00	232231	Correo y servicio de mensajería							
			500.00	23271199	Servicios diversos							

ARTICULO 3°.- El importe máximo de cada pago en efectivo no debe exceder a lo señalado en el Art.5° de la Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica 2021 y aprobado por el artículo 10° numeral 10.4, inciso b) de la R.D.N°001-2011-EF/77.15 y el D.S. N°264-2012-EF.

ARTICULO 4°.- El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica, tiene el plazo máximo de presentar la solicitud para la reposición dentro de los 05 días hábiles del mes siguiente de otorgada la orden de pago electrónica, tal como lo señala el numeral 10.4 inciso a) de la R.D.N°001-2011-EF/77.15.

ARTICULO 5°.- No se permite la entrega provisional del Fondo de Caja Chica, excepto cuando se autorice y en forma individualizada por la Gerencia Regional de Administración o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse con documentos autorizados por SUNAT en el plazo de 48 horas a partir de la entrega/recepción del fondo de caja chica, según lo señalado en el inciso e) del numeral 10.4 del artículo 10 de la R.D.N°001-2011-EF/77.15.

ARTICULO 6°.- Las rendiciones de cuentas de Caja Chica se realizará mediante comprobantes de pago autorizados por SUNAT para lo cual se utiliza el formato "Reposición del Fondo de Caja Chica" que es el instrumento administrativo para el reembolso y no deberá exceder de tres (3) veces el importe autorizado en la apertura, indistintamente a las rendiciones documentadas que se realicen en un determinado mes; el gasto que se genere comprenderá las metas autorizadas y de acuerdo a lo señalado en los artículos 2° incisos a) y b) y el artículo 10° inciso c) del numeral 10.4 de la RD N°001-2011-EF/77.15.

ARTICULO 7°.- La Gerencia Regional de Administración dispondrá la realización de arqueos inopinados en las distintas gerencias u oficinas a los que se les ha asignado fondos de Caja Chica, según lo señalado en el inciso f) del artículo 10° numeral 10.4 de la R.D. N°001-EF/77.15

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Ms. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

S: 6057117
C: 8063543